



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**

050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
El presente documento que tuve a mi vista
es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" doy fe

24 OCT 2018

Bach. Adm. Karen Soledad Alegre Chirito
EDATARIO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 0098-2018-MPC/GM**

Carhuaz, 24 de octubre del 2018.

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 197-2018-MPC/GAF de fecha 24 de octubre de 2018, por la cual se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MPC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Cuadras 1-4 del Jr. Comercio, Cuadras 1-5 del Jr. Ica, Desde C. Central hasta Jr. Tacna-Cuadra 4 del Jr. Ucayali, Cuadras 9-11 del Jr. Amazonas, Cuadra 1-2 del Jr. Soledad, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash"; así como el Informe N° 174 -2018-MPC/GAF, de fecha 24 de Octubre de 2018, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, por lo cual solicita que se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala, las licitaciones públicas, el concursos públicos y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el Artículo 23 del citado reglamento, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF menciona, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente;

Asimismo, el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. Para el caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección; el mismo que está integrado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que, con Informe N° 174 -2018-MPC/GAF, de fecha 24 de octubre de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018- MPC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Cuadras 1-4 del Jr. Comercio, Cuadras 1-5 del Jr. Ica, Desde C. Central hasta Jr. Tacna-Cuadra 4 del Jr. Ucayali, Cuadras 9-11 del Jr. Amazonas, Cuadra 1-2 del Jr. Soledad, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash".

Que, habiéndose aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 197-2018-MPC/GAF el Expediente de Contratación de procedimiento de Contratación Pública Especial antes mencionada, resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente:

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2018-MPC/A, de fecha 04 de enero 2018 en concordancia con el Art. 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018- MPC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Cuadras 1-4 del Jr. Comercio, Cuadras 1-5 del Jr. Ica, Desde C. Central hasta Jr. Tacna-Cuadra 4 del Jr. Ucayali, Cuadras 9-11 del

MUNICIPALIDAD (OVII) DE CARHUAZ
El presente documento que Transparencia
es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" doy fe

24 OCT 2018

Bach. Adm. Karen Soledad Alegre Chirito
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Jr. Amazonas, Cuadra 1-2 del Jr. Soledad, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash; el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

1. LIC. ENRIQUE SILVERIO CHAVEZ MESIAS DNI N° 43538803 (Presidente Titular)
Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
2. ING. JUAN JAVIER MENDOZA CARRANZA DNI N° 10545504 (Miembro Titular)
Gerente de Desarrollo Territorial
3. ING. LUIS CARLOS DEXTRE VÁSQUEZ DNI N° 42411565 (Miembro Titular)
Jefe de Departamento de Infraestructura

Miembros Suplentes:

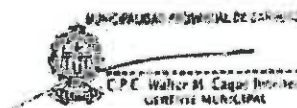
1. SRA. BLANCA MARILÚ SANCHEZ MENDEZ DNI N° 32043370 (Presidente Suplente)
Asistente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
2. ING. ENRIQUE GILBERT CHAVEZ GONZALES DNI N° 43584167 (Miembro Suplente)
Jefe de la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática
3. ING. RENE YSAGA COCHACHIN VILLANUEVA DNI N° 44725748 (Miembro Suplente)
Jefe de Departamento de Supervisión y Liquidación

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
El presente documento que tuve a mi vista es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" doy fe

24 OCT 2018

Bach. Adm. Karen Soledad Alegre Chirito
FEDATARIO